JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diecisiete de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 **2022 00065** 00
Asunto	TERMINA SOLICITUD. LEVANTA ORDEN DE APREHENSIÓN. ORDENA OFICIAR PARQUEADERO

Teniendo en cuenta que la finalidad de la presente solicitud se encuentra cumplida, en virtud de la manifestación de la apoderada de la entidad solicitante quien informa que el vehículo se encuentra retenido, información que fue corroborada por la POLICÍA NACIONAL.

En orden a ello se procederá a cancelar la orden de captura y a OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL-SECCIÓN AUTOMOTORES, a fin de informarles que la orden de aprehensión ha sido levantada y al PARQUEADERO SIA para que ponga a disposición del BANCO DE BOGOTA S.A.

Finalmente, al darse por terminado el presente trámite, se ordenará el ARCHIVO del expediente, previa finalización de la diligencia en el Sistema de Gestión Siglo XXI.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente tramite de aprehensión y entrega del vehículo identificado con placa IYU227, formulada por el BANCO DE BOGOTÁ S.A., por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: LEVANTAR la orden de aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza:

Placas: IYU227	Modelo: 2017
Clase: AUTOMOVIL	Motor: B12D1*153410027*
Marca: CHEVROLET	Chasis: 9GAMF48D5HB005834
Carrocería: 109	Cilindraje: 1.206
Línea: SPARK	Pasajeros: 5

Color: PLATA BRILLANTE	Servicio: PARTICULAR

TERCERO: OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL, a fin de informarle que se ha levantado la orden de aprehensión del vehículo automotor descrito.

CUARTO: OFICIAR al **PARQUEDERO SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ –SIA-**, para que haga entrega del vehículo a la entidad demandante BANCO DE BOGOTÁ S.A.

QUINTO: Sin lugar a condena en costas.

SEXTO: ORDENAR el ARCHIVO del proceso previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **874b8cf40083dec5656064db9f85371cd0824ce09168d9face96320bf981ac86**
Documento generado en 17/08/2022 01:13:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica